Año de 1867. Martes 11 de Junio. Número 70.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18, á 20 rs. trimestre para esta Capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enfermerías del cólera.

Conclusion. (*)

59. No debiendo establecerse la curacion de coléricos en los hospitales comunes mas que en el caso de que sean atacados del cólera los enfermos que haya en ellos, ó cuando lo exija una imperiosa necesidad, se formarán enfermerías especiales para la curacion de los coléricos, con cuyo objeto tomarán los Alcaldes cuantas disposiciones fuesen necesarias, á fin de que puedan servir completamente para su objeto desde el momento que aparezca la epidemia.

60. Los Alcaldes oirán el dictámen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia acerca del número y clase de las enfermerías que ha de haber en cada poblacion, para cuyo señalamiento se tendrán presentes: Primero, el número de habitantes. Segundo, la mayor ó menor necesidad que en las diversas partes de una misma poblacion tendrán probablemente los que las habitan de ser trasladados de sus casas á las enfermerías públicas. Tercero, la extension de cada parroquia comparada con el número y clase de sus habitantes. Y cuarto, la latitud que sea posible dar á la hospitalidad domiciliaria. Teniendo presente estos datos las Juntas, propondrán el número de enfermerías del cólera necesario en cada poblacion, señalando al propio tiempo el de camas que ha de haber en ellas, tomando en consideracion las circunstancias peculiares de cada parroquia, y de los locales que puedan ser destinados á dicho objeto.

61. Para señalar el número y clase de las enfermerías del cólera se tendrá presente: Primero, la utilidad de establecerlas en edificios grandes y sitios abiertos y ventilados, evitando cuanto fuese posible que se hallen contiguas á las casas de mayor vecindario. Segundo, la necesidad de establecer un número suficiente de ellas para que no haya que conducir á los coléricos á grandes distancias. Y tercero, la necesidad de que el interior de las enfermerías tengan las mejores condiciones higiénicas que sea posible, y que se halle distribuido del modo mas conveniente para la cómoda estancia de los enfermos de ámbos sexos, para la separacion de los convalecientes, y para la habitacion de los empleados en el servicio.

62. Las Juntas propondrán á los Alcaldes el número de Profesores, practicantes, enfermeros y demas dependientes, que ha de haber en cada una de las enfermerías en conformidad al número de coléricos que probablemente hayan de contener y el de Profesores que puedan ser destinados en la poblacion á este servicio, procurándose siempre que fuese posible, el que no reunan unos mismos los cargos de la hospitalidad domiciliaria y los de las enfermerías.

63. Tambien propondrán las mismas Juntas todo lo relativo al régimen económico y administrativo de las enfermerías, segun las circunstancias especiales de estas y el órden y método que hayan de seguirse para que puedan en todo caso prepararse y administrarse con prontitud y arreglo, tanto las medicinas como los demas auxilios que han de prestarse á los coléricos.

64. Los Alcaldes, en vista del dictámen de las Juntas, tomarán con la anticipacion necesaria, las disposiciones que creyesen mas convenientes, oyendo, si lo consideran preciso, la opinion de los respectivos Ayuntamientos, y determinarán: primero, las casas de socorro y enfermerías que habrán de establecerse en la poblacion; segundo, los locales donde hayan de establecerse; y tercero, las reglas porque haya de regirse el orden interior de estos establecimientos.

65. Cuando haya motivos fundados para temer la aparicion de la epidemia, los Alcaldes nombrarán los individuos de todas las clases que han de ser empleados, tanto en el servicio de la hospitalidad domiciliaria, como en el de las enfermerías, y adoptarán cuantas medidas creyesen necesarias para que puedan hacerse con la mayor regularidad ambos servicios desde el momento que aparezca el cólera.

66. Las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia de los pueblos pequeños, teniendo en cuenta las circunstancias y los recursos de estos, propondrán á los Alcaldes las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar en lo posible las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

(*) Véase el número anterior.

INSTRUCCIONES

PARA LA PRESERVACION DEL CÓLERA MORBO Y CURACION DE SUS PRIMEROS SÍNTOMAS.

La razon y la experiencia han enseñado al hombre, á costa de largas y penosas lecciones y al cabo de muchos años de triste observacion, que así como el vicio y el libertinaje encuentran su competente castigo en determinadas circunstancias, así tambien la virtud, la moderacion y la templanza obtienen su justa recompensa. En vano será, pues, que al contemplar los estragos que en muchos puntos de Europa, y en nuestro pais mismo, está haciendo la enfermedad conocida con el nombre de *cólera morbo asiático*, atacando á multitud de pueblos colocados en tan diversas condiciones y al parecer á todo género de individuos indistintamente, clamen algunos contra la adopcion de ciertas medidas que tienen por objeto evitar ó atenuar los efectos de semejante epidemia. Los hechos han resuelto ya definitivamente esta cuestion.

No hay duda que el cólera es una enfermedad que aterra, tanto por la energía con que á veces invade, como por lo superior que suele hacerse, una vez confirmado su desarrollo hasta su último término, á los remedios mejor indicados, y aun por el número de individuos á que acomete; pero no es menos cierto que el de las víctimas disminuiría considerablemente, si no se desoyesen, como sucede por desgracia, los saludables consejos de la ciencia, *y si á los primeros síntomas se saliese al encuentro de la enfermedad* con el uso prudente y racional de ciertos medios de sencilla aplicacion, pero de indisputable eficacia, poniéndose en seguida bajo la entendida direccion del Médico.

No es, no, el cólera un enemigo tan temible como generalmente se cree, cuando las poblaciones, lo mismo que los individuos en particular, no se dejan sorprender. Si entregados al abandono y al olvido mas completo de las reglas higiénicas la enfermedad les acomete, entonces sí que son en efecto espantosos sus estragos. La historia del curso de la epidemia en todas las épocas y paises en que ha reinado es el mejor comprobante de lo que se acaba de enunciar.

Teniendo, pues, en cuenta esta verdad la Real Academia de Medicina de Madrid, y penetrada profundamente de sus sagrados deberes, al ver al pais invadido de nuevo de tan temido azote, y en la posibilidad de su recrudescencia ó de nuevas invasiones, no ha vacilado un momento en levantar su voz para indicar al público y á las Autoridades populares aquellas medidas de precaucion que la ciencia y la experiencia han sancionado como de indisputable utilidad, y aquellos remedios que á la par que sencillos, poseen una virtud eficaz cuando con la oportunidad debida se ponen en práctica.

Mas no se crea que para llenar su cometido se haya propuesto la Academia desarrollar todas sus fuerzas, emprendiendo una obra de gran extension que abrace todas las cuestiones relativas al objeto, como quizá exigirian algunos: la Academia cree haber comprendido bien las necesidades del momento, y tiene muy en consideracion la clase de personas á quienes principalmente consagra este trabajo, para prescindir de minuciosos pormenores, excusados para su fin. Esta es la causa de que, dejando á un lado cuanto se refiere á la historia, naturaleza, causas &c. del mal, se haya fijado en lo que únicamente importa saber y conocer al público para librarse en lo posible de la epidemia, y en los medios de que, no solo impunemente, sino hasta con el mejor resultado, pueden hacer uso las familias, mientras reciben por disposicion facultativa mas enérgicos y eficaces auxilios, dado caso que fueren necesarios.

En esta parte la Academia ha tenido buen cuidado en huir de un escollo peligrosísimo, no aconsejando el uso de ciertos agentes cuya administracion y empleo solo al Médico incumbe, si han de evitarse graves consecuencias. La opinion pública se halla hoy por desgracia lastimosamente extraviada sobre este particular, y la Academia ni puede contribuir al desórden en asuntos de tamaña importancia, ni quiere aceptar la responsabilidad que envuelven tan deplorables extravios.

En cuanto á la parte de redaccion, la Academia ha creido que debia ser clara y breve para acomodarse á todas las inteligencias. ¡Ojalá consiga su propósito, y que sus saludables consejos sirvan para arrancar algunas víctimas á la muerte!

Reglas higiénicas para las familias.

No conociéndose hasta el dia un medio que con razon pueda llamarse preservativo especial, la Academia ha creido conveniente indicar aquellos que la ciencia enseña, que la experiencia tiene acreditados como útiles en otras enfermedades mas ó menos análogas, y que aun en las epidemias de cólera observadas en diversas épocas y paises, han dado resultados ventajosos é indisputables. Siendo, pues, la observancia de una buena higiene la *única garantía*, segun se desprende de la observacion hecha por todos los Médicos y corporaciones facultativas mas ilustres, á los saludables preceptos de aquella ciencia es forzoso recurrir; poniendo en

práctica las disposiciones sanitarias siguientes, que la Academia considera como mas útiles, y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general y otras á los individuos en particular.

Debe procurarse que las casas, tanto exterior como interiormente, se hallen en el mejor estado de limpieza, procurando evitar la acumulacion de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comidas &c.; limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten, barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y desvanes; proporcionar libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparacion de las comidas, hacer que no se detengan las aguas inmundas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales y letrinas echando, si es posible, todos los dias por estas, muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolucion de la caparrosa, y procurando que esten perfectamente tapadas; no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con respecto á las cuadras, portales y buhardillas, sacando á menudo el estiércol; barriendo, abriendo las puertas, desatascando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellos animales domésticos en mayor número de los que, á juicio prudente, permita su capacidad, dado caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual seria mucho mejor.

Tambien convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad cuando haya algun enfermo ú ocurriere algun fallecimiento. En este caso será necesario renovar bien el aire y hacer fumigaciones con cloro, ó tambien poniendo en una taza una onza de ácido nítrico (agua fuerte) en union con un pedazo de cobre, que puede ser una moneda. Durante las fumigaciones deben cuidar mucho las personas de no respirar directamente los gases que se desprenden.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad; pero como pudiera suceder que un celo mal entendido hiciera caer en extremos igualmente perjudiciales, conviene saber que, si bien debe procurarse á toda costa la ventilacion de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire colado segun suele decirse, no hacer la ventilacion hasta despues de haberse vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas, ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no salir en derechura desde la cama á la calle; y por último, no exponerse á la supresion del sudor en ningun caso.

El abrigo es otro de los cuidados que deben tenerse muy presentes, porque su abandono suele dar funestos resultados. El ir muy abrigado, como el andar muy ligero de ropa, presenta inconvenientes que en todas ocasiones deben evitarse, y mucho mas en épocas de epidemia. La costumbre debe servir de regla en este punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que hace uso de almillas elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno, convendrá que se ponga estas prendas desde luego. El vientre sobre todo debe llevarse preservado con una faja, pues la accion del aire y del frio sobre esta parte del cuerpo es mas perjudicial que en las demas, por la facilidad con que le destempla y ocasiona dolores, diarreas &c. Los pies exigen tambien especial cuidado con respecto al cólera y en estaciones frias; de aquí la necesidad de ir bien calzado, á fin de evitar la accion del frio y de la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho mas al salir de la cama ó cuando los pies estan sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones; y las mugeres deben redoblar estos cuidados principalmente durante las épocas menstruales.

La limpieza del cuerpo es otro de los cuidados que nunca pueden olvidarse sin perjuicio de la salud, mucho menos en tiempo de epidemia. Sobre esto no pueden darse otras reglas que las que se hallan al alcance de todo el mundo.

En cuanto á los alimentos, todas las precauciones son pocas, si se consideran las fatales consecuencias que de los extravios en su uso pueden sobrevenir. El buen régimen alimenticio es sin duda alguna el mejor preservativo del cólera; asi pues, los alimentos serán de buena calidad y en cantidad proporcionada á las necesidades del individuo, segun su edad, oficio, estado de salud &c., evitando todo exceso en mas ó en ménos. No conviene comer á menudo, ni tampoco estar en ayunas mucho tiempo. La cena ó comida de la tarde deben ser moderadas. No es bueno salir por la mañana de casa sin haber tomado algun alimento. No se debe beber agua entre comida y comida, ó por lo menos hasta pasadas cuatro horas de haber comido; y aun asi será bueno mezclada con un poco de cerveza ó de vino, ó añadirla unas gotas de aguardiente ó de algun espirituoso. Tampoco conviene correr, acalorarse ú ocuparse mentalmente despues de las comidas. Estas deben componerse en general de sustancias sanas y de fácil digestion, el régimen observado comunmente por la mayor parte de las familias de buenas costumbres, es el que debe seguirse. Las carnes frescas de vaca, ternera y carnero, asi como las de gallina, pollo ó pichon, cocidas ó asadas, y los pescados frescos de carne blanca, pueden y deben usarse sin peligro. Conviene abstenerse de legumbres y ensaladas crudas. Las frutas en general son nocivas, principalmente las ácidas y las que no están en sazon, ó por verdes ó por pasadas, y en todo caso deben comerse en corta cantidad. Es peligroso hacer uso del melon y de la sandía, asi como de pepinos, de los higos llamados melares, tomates, cebollas, pimientos y calabazas. Los condimentos fuertes deben proscribirse. Es de rigor renunciar á la perniciosa costumbre que algunos tienen de desayunarse con frutas y otras sustancias frias y de digestion difícil.

Los que vayan estreñidos de vientre, no deben omitir el uso de alguna lavativa de agua tibia para facilitar esta funcion, pero si deben abstenerse de purgantes sin consejo del Médico.

Con las bebidas hay que tener tambien mucho cuidado: el agua pura de fuente, sola ó como anteriormente se indica, es la mejor no usándola nunca con exceso. El abuso del vino y los espíritus es muy perjudicial; pero el que tenga costumbre de beber un poco de vino á las comidas no debe dejarlo. Es expuesto el uso de los helados.

Por regla general, los que observen un régimen alimenticio regular no deben variarle; asi como los que le tienen malo deben corregirse, si no quieren exponerse á ser las primeras víctimas.

Conviene hacer ejercicio, pero sin llegar á cansarse ni menos experimentar fatiga; porque esto es tan perjudicial como la quietud demasiado prolongada. Despues de comer, no deben practicarse ejercicios muy activos, ni ponerse á la mesa al concluir de hacer estos. Importa mucho evitar la accion prolongada del sol sobre la cabeza principalmente. Son muy perjudiciales los excesivos trabajos de bufete. Por regla general, el ejercicio debe ser moderado, alternando el del cuerpo con el del espíritu.

El descanso es tan necesario como el alimento, y el sueño es el que mejor restaura las fuerzas. No conviene, pues, acostarse tarde, dormir poco, ni levantarse muy temprano. No se debe dormir al aire libre ni (como ya se ha indicado) con poca ropa, y ménos con las ventanas abiertas. En las alcobas ó dormitorios se ha de procurar que no haya orinales, ropa sucia, calzado sudado, flores, ni objetos que embaracen. No deben dormir mas que una ó dos personas en cada pieza, segun su capacidad.

El influjo fatal de las pasiones nunca es mas notable que en tiempo de epidemia: por lo tanto, se ha de procurar que el espíritu se halle tranquilo. Pero lo que á toda costa debe evitarse es el miedo, porque predispone mucho á la enfermedad, produciendo inapetencia, malas digestiones, tristeza y abatimiento. No hay motivo para temer tanto el cólera, pues cuando se ha observado un buen régimen de vida y se acude con tiempo á remediarlo, es una enfermedad de la que la ciencia triunfa en el mayor número de casos, con los medios *eficaces y bien experimentados* de que dispone.

Si todos los errores de régimen, si todos los excesos suelen pagarse muy caros mientras reina la epidemia, pocos habrá tan funestos como los que se cometen contra la castidad. La incontinencia ha hecho muchas víctimas aun en tiempos normales; pero durante el cólera tal vez no haya cosa que mas predisponga á contraer la enfermedad. Huyase pues, de todo abuso en esta parte.

Tal es el régimen de vida que debe observarse siempre para conservar la salud; pero muy especialmente mientras dura la epidemia. Excusado es decir que los enfermos, los achacosos, los ancianos y personas delicadas, han de redoblar sus cuidados en semejantes circunstancias, correspondiendo al Médico disponer los que para cada uno en particular puedan ser necesarios.

La Academia debe, por fin, advertir para conocimiento de las personas que determinen abandonar una poblacion atacada de la epidemia, que de resolverse á ello, lo hagan desde que los primeros casos indican la invasion; y que no intenten regresar hasta 15 ó 20 dias despues de haber desaparecido la enfermedad. El salir cuando la epidemia está en el periodo de desarrollo, expone al peligro de llevar incubado el mal, que no dejará por la fuga de aparecer á su debido tiempo, y el volver antes de la completa purificacion de la localidad ofrece el riesgo de sentir la influencia con intensidad y de ser acometido del padecimiento de que se huia.

Reglas de preservacion para las poblaciones.

Cuando la epidemia se ha presentado en una poblacion, y la existencia de algunos casos aislados hace temer que se propague la influencia con mas ó menos prontitud, segun las condiciones de clima, localidad y constitucion atmosférica favorezca mas ó menos la evolucion del gérmen morbífico, las Autoridades administrativas deben prevenirse adoptando cuantas disposiciones sean oportunas para evitar la extension del mal ó disminuir sus estragos.

Mejor que ocultar la proximidad ó la existencia del peligro en estos casos, cree la Academia que conviene inspirar al público confianza en las medidas oportunas de preservacion y en la eficacia de los auxilios que á su tiempo deben prestarse, evitando así los perjuicios ocasionados por el descuido de los imprudentes y por la exageracion de los meticulosos. Cuando el público sabe que hay un riesgo positivo, se precave y obedece; así como cuando se persuade de que la Administracion está vigilante, de que todo está prevenido para una buena asistencia, y de que ha de encontrar los auxilios necesarios todo el que tenga la desgracia de ser acometido por la enfermedad invasora, se conserva la tranquilidad, se rehace el ánimo, y se evita la emigracion; con los inconvenientes que lleva consigo cuando el peligro arrecia, tanto para los fugitivos como para los moradores de la poblacion infestada, y para los pueblos á donde en tropel acuden los que emigran.

Al efecto, deben sanearse las calles, plazas y establecimientos públicos, patios y habitaciones, girando las visitas de inspeccion correspondientes, y haciendo que en todas partes haya la limpieza necesaria para evitar que se vicie el aire y que se formen focos de infeccion.

Deben inspeccionarse tambien los mercados y casas de abastecimiento público para impedir la venta de toda clase de alimentos y bebidas que sean notoriamente nocivos; y cuidar mas esmeradamente que de costumbre, de que la preparacion y conservacion de los de uso comun tengan las condiciones que requiere la salud de los habitentes.

Los riegos de las calles, plazas y paseos, que siempre perjudican cuando son excesivos, deberán reducirse á lo preciso para la limpieza.

Convendrá reunir oportunamente los fondos necesarios para facilitar á las clases menesterosas rancho de alimento sano para su subsistencia.

Tambien deben prepararse alojamientos ó casas provisionales en puntos sanos, para alojar ó acampar á las personas privadas de recursos que viven hacinadas en cuartos pequeños y sin ventilacion, y facilitarles los abrigos necesarios.

Deben por fin, emprenderse obras ó trabajos públicos que dar ocupacion á los que carezcan de ella, y mandar á sus respectivos pueblos, con el socorro y seguridad necesarios, á los mendigos y gente sin oficio conocido.

Necesario es que con la anticipacion necesaria se tengan dispuestos hospitales especiales en varios puntos extremos de la poblacion, en número proporcionado al vecindario, y sin que excedan de 50 camas; y no permitir que en los generales se admitan otros enfermos que los de males comunes.

En todas las casas de socorro, ó en los puntos mas convenientes donde no se hallaren aun establecidas, deberá haber suficiente número de camillas bien acondicionadas, y el servicio necesario; para trasladar á los expresados hospitales provisionales á los indigentes que en los respectivos distritos sean acometidos de la enfermedad.

Se procurará que la asistencia prestada por la beneficencia pública á los desvalidos que viven en casas reducidas y mal acondicionadas, se dé en los hospitales especiales que se establezcan, mejor que en su domicilio, para facilitarles una atmósfera mas fácil de sanear y evitar la multiplicacion de focos de infeccion que perjudique á los asistentes y á los vecinos de las casas próximas.

Deberán publicarse oportunamente instrcciones debidamente autorizadas para conocimiento del público, en las cuales, ademas de hacerse las prevenciones necesarias sobre las reglas higiénicas que han de observar los individuos y las familias, se indiquen los puntos donde existan las casas de socorro y los hospitales especiales establecidos; los síntomas por los cuales se suele manifestar la invasion del cólera, y los auxilios que en tales casos deben emplearse por las familias mientras acude el facultativo ó el enfermo es trasladado al hospital.

Para evitar los abusos que se cometen con los supuestos preservativos, la autoridad debe prevenir al público que la ciencia no reconoce otros medios de preservacion que los conocidos por la higiene (que van comprendidos en estas instrucciones), y vigilar el cumplimiento de lo que sobre la venta y anuncios de remedios prescriben las Ordenanzas de farmacia.

Cuando la epidemia se haya desarrollado, deben tener todas las poblaciones el número de Médicos, Farmacéuticos y Cirujanos que sean necesarios para el servicio del vecindario, retribuidos por los fondos públicos y establecidos en sitios determinados para la asistencia de

las personas que reclamen su auxilio, sin perjuicio de los que residan libremente en las poblaciones, ó á ellas acudan por su propia voluntad; y no deben faltar los medios de cualquier especie, que los Médicos necesiten para la asistencia de los enfermos.

En las ciudades grandes y populosas debe cuidarse de que, para los Facultativos dotados por ellas, haya carruajes dispuestos á todas horas para facilitar la prontitud de sus servicios.

Las Comisiones de inspeccion deben vigilar el estado de salud de los vecinos que lo requieran, para hacer que no se descuide la asistencia cuando aparecen los síntomas que anuncian la invasion del mal, entre los cuales figura principalmente la diarrea.

Conviene evitar la escesiva aglomeracion de gentes, sobre todo en sitios cerrados de concurrencia pública, adoptando al efecto las disposiciones oportunas. Debe tambien prohibirse toda manifestacion exterior, que sea capaz de infundir terror en el público con relacion á la epidemia.

Los cadáveres de los que fallezcan del cólera deben ser trasladados inmediatamente á depósitos situados extramuros, que con la debida anticipacion se hayan establecido, haciendo al debido tiempo su inhumacion con las reglas prevenidas por la higiene, y las habitaciones en donde ocurran los fallecimientos se deberán fumigar, blanquear y ventilar convenientemente.

Convendria, por fin, que las ropas de los que hubieran sido atacados del cólera se recogieran y lavaran con separacion en sitios preparados para el objeto.

Medios específicos de preservacion.

A pesar de los muchos medios que algunos Profesores, principalmente extranjeros, recomiendan para librarse del cólera, y á pesar de tantas prácticas mas ó menos absurdas con que se ha pretendido seducir al público, la Academia no reconoce método ni remedio alguno específico para librarse de la enfermedad en cuestion; y solo en la observancia de los preceptos higiénicos que preceden en la oportunidad de los socorros prestados á los enfermos al aparecer los primeros síntomas, y en la prudente y sábia direccion facultativa, tiene una fundada y justa confianza que desearia poder inspirar á todo el mundo.

Remedios que deben ponerse en práctica mientras llega el Médico.

Convencida la Academia de que la oportunidad de los auxilios es una de las cosas mas importantes en la curacion del cólera, y persuadida, por otra parte, de que la administracion de ciertos remedios por manos inexpertas y en momentos de afliccion é intranquilidad de espíritu, es ó puede ser, por razones fáciles de apreciar, tanto ó mas perjudicial que la enfermedad que con ellos se trata de combatir, reprueba completamente esa multitud, que la sencillez, la ignorancia, la mala fé y la codicia proponen y elogian todos los dias y por todos los medios que se hallan á su alcance. La Academia haria traicion á su propia conciencia si autorizase con su silencio la mas monstruosa de las especulaciones.

Las familias, sin embargo han de estar prevenidas, y tan pronto como cualquier individuo sienta alguna indisposicion, por ligera que sea, deberá tratar de remediarla. La diarrea, especialmente no debe mirarse con indiferencia; pues este síntoma que en otras ocasiones podrá significar muy poco, cuando reina el cólera en la poblacion, es de la mayor importancia.

Como podria suceder que aquellas personas que no han visto enfermos de cólera cayesen en uno de dos estremos igualmente perjudiciales, el de alarmarse sin motivo, ó el de no hacer caso de los primeros síntomas de la enfermedad perdiendo así un tiempo precioso, conviene saber que el cólera rara vez se declara de un modo repentino; pues casi siempre va precedido de ciertos síntomas, mas ó menos intensos y numerosos, y mas ó menos constantes.

Unas veces anuncian la enfermedad una sensacion de cansancio y de quebrantamiento de los miembros como si se hubiese hecho un ejercicio violento, pesadez de cabeza, desvanecimientos ó mareos, y molestia en la boca del estómago ú opresion; y en otras ocasiones empieza el mal con ruido de tripas, dolores de vientre y diarreas, aunque esta puede existir sin que haya dolores.

Estos síntomas pueden presentarse sin que les siga inevitablemente el cólera; pero se debe procurar combatirlos á todo trance, porque por lo menos son muy sospechosos. Al efecto convendrá ponerse á dieta, hacer uso de las infusiones de flor de tilo, manzanilla, té ó salvia, beber á cortadillos el cocimiento de arroz con un poco de goma arábiga, templado; ponerse lavativas pequeñas del mismo cocimiento ó simplemente de agua natural con almidon; y sobre todo meterse en cama caliente, procurando sudar con el auxilio de dichas infusiones, de abrigos y de caloríferos.

Si los síntomas indicados no ceden ó se agravan, el enfermo debe ser trasladado á un hostital inmediatamente si no puede permanecer en su casa, y en otro caso se debe llamar al Médico, continuando entretanto con el uso de los mismos auxilios.

Si mientras el médico llega la diarrea se presenta sin olor y bajo la forma de un cocimiento de arroz, observándose en ella unos grumos blanquecinos; si aparecen vómitos de la misma naturaleza, aumenta la sed, se disminuyen las orinas ó se suspenden por completo; si el enfermo siente una presion y una angustia inesplicable en la boca del estómago, calambres en las piernas ó en los brazos, y al mismo tiempo la piel se enfria y el semblante se altera, hé aqui lo que conviene hacer:

Se procurará dar calor al enfermo abrigándole bien, poniéndole caloríferos, botellas de agua caliente, ladrillos, saquillos llenos de salvado ó arena, tambien caliente se les frotarán los miembros (sin descubrirle) con un cepillo ó con un pedazo de paño ó franela caliente y seca, ó bien empapada en aguardiente simple ó alcanforado, y se le aplicarán sinapismos en las piernas, brazos y boca del estómago. Si acabase de comer, convendrá favorecer la salida de las sustancias no digeridas, dándole á beber tazas de agua tibia, sola ó con aceite.

La accion de dichos medios se favorecerá obligando al enfermo á tomar cada media hora, ó tres cuartos hora de lo mas, tazas de enfusiones bien calientes de melisa, flor de tilo, té ligero ó agua azucarada si no hubiere á mano otra cosa; añadiendo á cada taza una cucharada regular de ron ó de aguardiente anisada para los hombres, y pequeña para las mugeres y niños; si vomitara las aguas, se le darán solamente y con frecuencia pedacitos de hielo.

Como el fin de tales auxilios es hacer que el enfermo entre en calor y que se sostenga y vigorice la circulacion, es preciso, insistir en ellos hasta que llegue el Facultativo.

Madrid 21 de octubre de 1865.—Por acuerdo de la Academia, Matias Nieto Serrano, Secretario perpétuo.

La Inspeccion de vigilancia de esta capital me ha presentado el documento que á continuacion se inserta.

Relacion de los expedientes ultimados en solicitacion de uso de armas de pago que se encuentran detenidos en la Inspeccion, con expresion del nombre, pueblo y Ayuntamiento de los sugetos y fecha de los expresados expedientes.

NOMBRES.	Vecindad.	Ayuntamientos.	FECHAS. Dia.	Mes.	Año.
D. Enrique Novas	Viñas	Maside	28	febrero	67
Juan Carballo	Esgos	Esgos	18	abril	id.
Felipe Alvarez	Villarinofrio.	Montederramo.	13	mayo	id.
D. Indalecio Lopez y Garcia	Petin	Petin	25	abril	id.
D. José de Avila y Campa	Idem	Idem.	id.	id.	id.
Juan Bamio	Viloge	Nog.ª de Ramuin	id.	id.	id.
José Carpintero Gardon	Lamas	Valenzana	3	junio	id.
D. Agustin Rodriguez Anta	Bollo, Parada	Bollo	15	mayo	id.
Felipe Fernandez	Ginzo	Ginzo	23	id.	id.
Isidro Olleros Armada	Celeiros	Toen	30	marzo	id.
Manuel Barreiro y Gonzalez	Corbelle	Peroja	11	id.	id.
Juan de Nóvoa	Baños Molgas	Baños	12	abril	id.
Benito Saburido	Rante	San Ciprian	28	marzo	id.
Javier Doni	Loiro	Idem	24	mayo	id.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que por los respectivos Alcaldes se haga saber á los individuos contenidos en dicha relacion se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada á recoger dichas licencias; en la inteligencia que de no hacerlo en un término breve, se dará orden á la Guardia civil para que recoja sus escopetas, imponiendo ademas á sus dueños una multa equivalente al importe de las licencias solicitadas. Orense junio 7 de 1867.—El Gobernador, Lucas G. de Quiñones.

Distrito militar de Galicia.

Administracion de subsistencias de Orense.—Mes de mayo de 1867.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de los dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido y sus valores.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRES de lo vendedores.	Número de Fanegas.	Cuart.s	Precio de cada fanega. Escudos.
		CEBADA.			
6	Orense	D. Juan de Dios Merino.	25	»	3'600
20	Idem	Idem idem	23	»	id.
		YERBA SECA.	Número de quintales métric. kilógramos.		Precio de cada quintal métrico.
1.°	Orense	Pedro Gonzalez	12' »		2'008
10	idem	Idem idem	12'72		id.
20	idem	Idem idem	20'88		id.

Orense 31 de mayo de 1867.—El Administrador, Vicente Fernandez y Remesal.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Suarez Vigil.

Intendencia militar de Galicia.

Relacion de las liquidaciones practicadas á cumplidos del ejército por la Intendencia general militar en los meses de enero, febrero y marzo últimos, aprobados por Real orden de 10 del presente mes con objeto de que lleguen á noticia de los interesados y se presenten á recojer los correspondientes libramientos.

TESORERIA DE ORENSE.

NOMBRES.	Cuerpos en que sirvieron los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Es.	Ms.
Franc.° Vasado Villarino.	Cazadores I. 2.ª (compañia.)	1.° febrero	Orense.	»	200	»
				Suma	200	»

Coruña 31 de mayo de 1867 =Cárlos Clavijo.

Ayuntamiento de la Merca.

Mediante á que por falta de licitadores no hubo tenido efecto la primera y segunda subasta de las obras de reparacion del ponton Lera sobre el rio Arnoya en este distrito, anunciada en los Boletines oficiales núm. 66 del año último y 17 del actual, se anuncia la tercera subasta de dichas obras, que tendrá efecto en esta consistorial á las tres de la tarde del dia domingo 7 de julio próximo bajo el presupuesto de 670 escudos 272 milésimas.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía, á fin de que puedan enterarse los que de-

sean tomar parte en la licitacion. No se admitirán proposiciones que excedan do dicho tipo y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo, consignando préviamente en la depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del presupuesto; en el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta.

Merca y mayo 31 de 1867.—El Alcalde Presidente, Manuel Rodrigez Rapela.—D. O. D. A., Antonio Aviñoá, Srio.

Modelo que se cita.

D... vecino de... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del ponton Lera sobre el rio Arnoya, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y no en guarismo).

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Cea.

No habiéndose presentado proposiciones de conciertos para cubrir el impuesto del encabezamiento de consumos y sus recargos en el año próximo económico de 1867 á 1868, este Ayuntamiento acordó el arriendo de los derechos que adeudan las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, señalando para la subasta el dia quinto contando desde el de la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio inclusive de diez á doce de la mañana; y para la segunda y última, el primer domingo que siga al dia expresado á la misma hora en la sala consistorial de sesiones.

Cea mayo 18 de 1867.—El Alcalde, Ramon Crespo.

Esta corporacion acordó esponer al público en la Secretaría de este municipio el repartimiento de la contribucion territorial por espacio de seis dias á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que tanto vecinos como forasteros presenten las quejas que creyeren justas, las que durante dicho término serán oidas y resueltas; y transcurrido que sea, prescribe su derecho al efecto.

Cea 5 de junio de 1867.—El Alcalde, Ramon Crespo.

Ayuntamiento de la Merca.

Hallándose terminada la derrama individual de la contribucion de inmuebles para el año económico del actual al entrante, este Ayuntamiento acordó ponerlo de manifiesto en la Sala Consistorial del mismo, por el término de seis dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota cargada á cada uno, y decir de agravio el que lo conceptúe solo en la aplicacion del tipo, que se le oirá; y pasado dicho término ninguna reclamacion será admitida.

Merca junio 4 de 1867.—El Alcalde presidente, Manuel Rodriguez Rapela.—De órden del Ayuntamiento, Antonio Aviñoá, secretario.

Ayuntamiento de Beade.

Desde el dia de mañana y por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Casa Consistorial de diez á doce del dia el repartimiento de la contribucion de inmuebles, que ha de regir para el año económico de 1867-68, basado sobre el padron de riqueza que sirvió provisionalmente para el que está finalizando segun disposicion de la superioridad. Los interesados podrán en estos dias y horas designados, concurrir á informarse de sus respectivas cuotas y mas antecedentes, y dentro del término prefijado deducir las quejas de agravio si las hubiere, relativas tan solo á error en la aplicacion proporcional de las mismas.

Beade 4 de junio de 1867.—El Alcalde presidente, José Benito Vazquez Barbeito.

Ayuntamiento de Villamarin.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1867 á 68, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio; en inteligencia que solo serán admitidas las reclamaciones que versen sobre error en la aplicacion del tanto por ciento.

Villamarin y junio 2 de 1867.—El Alcalde, José Sanchez.

Ayuntamiento de Verin.

Estando terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año económico entrante, esta corporacion acordó ponerlo de manifiesto al público en la sala consistorial por término de seis dias, empezados á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes y efectos oportunos

Verin junio 3 de 1867.—El Alcalde presidente, Luis Rvigada.

Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial cargada á este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1867 á 68, estará expuesto al público por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Lo que se anuncia á los contribuyentes para los fines que son consiguientes

Castro Caldelas junio 3 de 1867.—El Alcalde, José María Corton.

El reparto de la contribucion de consumos formado en este Ayuntamiento para la cobranza del próximo año económico de 1867 á 68, estará expuesto al público por término de seis dias en la secretaría de este Ayuntamiento, cuyo término comenzará á correr desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Castro Caldelas junio 3 de 1867.—El Alcalde, José M.ª Corton.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Gonzalez Alban, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que en el juzgado de primera instancia de Lugo se siguen autos jurisdiccion voluntaria sobre venta de bienes de los hijos menores de la Señora Marquesa de Villaverde, á fin de hacer efectiva la suma de 280.000 rs., y entre otras propiedades señaladas al efecto, sitas en distintos partidos, se dió comision á este juzgado para subastar las partidas, que con su valor dado en retasa son las que siguen:

1.ª Una casa sita en la antigua plaza de las Mercedes, hoy calle de Trives, número 25, linda norte la siguiente partida, sur dicha calle, este la carretera de Ponferrada y oeste Andres Rodriguez, su estension superficial 255 metros y ademas un patio de 73; retasada en 40 000 reales.

2.ª Y la huerta adyacente á la misma de 24 áreas 4 centiáreas, forma de trapecio, con riega de un pozo, cuyo fundo debe considerarse como solares de casas supuesto que hace frente á la carretera citada de Ponferrada, cerrada sobre sí, linda este la misma, oeste Andres Rodriguez, sur la anterior partida y norte camino y huerta de la Beneficencia; retasada en 10.000 rs.

Total de ambas partidas 50.000 rs.

De cuya suma se rebajan 3.080 rs. capital á un 5 por 100 de 154, renta anual que se paga por la referida casa y huerta á D. Lorenzo González Miramon.

Quedando por consiguiente el valor líquido de aquellas en 46,920 rs.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de los bienes relacionados, podrá concurrir á esta sala de audiencia el dia 4 de julio próximo, hora de once de su mañana, señalada para su remate, que se verificará en el mas ventajoso licitador, siendo la postura arreglada á derecho, y con sujecion á las condiciones, cuyo pliego estará de manifiesto en los dias intermedios en la escribanía del que autoriza.

Dado en la ciudad de Orense á 6 de mayo de 1867.—Antonio Gonzalez Alban.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

D. Froilan Prieto, juez de primera instancia de Bande.

Hago público que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía del autorizante se está instruyendo causa sobre el hallazgo de un cadáver en el monte llamado Curras, término de Santiago de Gujo en este partido, el cual cadáver pertenecíó á un hombre como de 70 á 80 años de edad, estatura como de 5 piés poco mas ó menos, cara larga y rugosa, barba y pelo casi blanco y poblados, debiendo hacer como unos tres meses que no se afeitara, no tenia dientes ni muelas, sin que se le haya advertido ninguna lesion, contusion, ni otra cosa que pudiera indicar haber recibido golpes ó heridas; se hallaba vestido un pantalon y chaqueta de paño somonte llenos de remiendos y agujeros, estaba sin camisa ni calzoncillos, tenia desnudos completamente los pies y en la cabeza vestia un sombrero viejo de paño. Como no se haya podido identificar la persona de este cadáver, ni averiguar su nombre, apellido, vecindad, residencia habitual y quiénes sean sus parientes mas próximos, he dispuesto publicar todas estas circunstancias por medio de los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, y ofrecer al mismo tiempo la causa á los interesados á fin de que cualquiera persona que tenga por conveniente hacer alguna reclamacion ó practicar otra diligencia lo verifique en este juzgado al perentorio término de quince dias contados desde la última publicacion; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la causa el curso ulterior que corresponda.

Dado en Bande á 3 de junio de 1867.—Froilan Prieto.—D. S. O., Pablo Martinez.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.